

*Nancy Escamilla Bocanegra*  
*Abogada*

---

Doctora

MARTHA ROCIO CHACON HENANDEZ

**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL SIBATE - CUNDINAMARCA**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF. : PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE : BONNESA ALEXANDRA QUIÑONES CRUZ**  
**DEMANDADO : IVAN DARIOVARGAS DUARTE**  
**RAD. : 25740408900120120000700**

**NANCY ESCAMILLA BOCANEGRA**, mayor de edad, Abogada en ejercicio, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada civil y profesionalmente con la Cédula de Ciudadanía No. 28.757.845 del Guamo (Tol.) y T.P. Nro. 58001 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 17 No. 8-90 Of. 204 de la ciudad de Bogotá, correo electrónico [nancy.esbo@gmail.com](mailto:nancy.esbo@gmail.com) , celular 3115136150, obrando como apoderado judicial del señor **IVAN DARIO VARGAS DUARTE**, , extremo demandado en el asunto de la referencia, dentro de la oportunidad de ley me permito DESCORRER el traslado de la demanda en los siguientes términos;

**A LAS PRETENSIONES:**

1. NOS OPONEMOS de manera parcial, toda vez que como se demostrará en los medios exceptivos que adelante se proponen, el extremo demandado si ha realizado pagos por un monto considerable y que la demandante oculta al despacho, lo cual conlleva una variación total de la las sumas demandadas.
2. NOS OPONEMOS, no da lugar puesto que se ha cumplido en la medida de las posibilidades, atendiendo las dificultades que se han presentado a nivel nacional y mundial por la pandemia.

Para que al fallar de fondo se tengan en cuenta, formulo las siguientes,

## **EXCEPCIONES DE MERITO:**

### **PRIMERA:**

CUMPLIMIENTO MEDIANTE PAGO PARCIAL DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS Y COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se afirma en el libelo demandatorio de forma sesgada, que el señor IVAN DARIO VARGAS DUARTE se ha sustraído al pago de la cuota de alimentos dispuesta a favor de su menor hijo IVAN SANTIAGO VARGAS QUIÑONES, según lo enunciado en el hecho segundo de la demanda, lo cual es totalmente contrario a la verdad real, tal y como se demostró con los documentos que se arrimaron con el recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago, pero que en gracia de brevedad nuevamente se aportan con este escrito, esto es, recibos de depósitos bancarios y de caja realizados por el padre en diferentes fechas y que en total suman la cantidad de CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$5.310.000) M/Corriente,

Los valores consignados acreditan un pago parcial de la obligación demandada y dejan ver claramente una conducta contraria a derecho de la demandante, pues ha llevado al despacho a emitir una decisión que no es acorde con la realidad o verdad real, luego, debe reconocerse las sumas pagadas, lo cual conlleva una modificación de alto impacto sobre el mandamiento de pago del 14 de abril último.

### **SEGUNDA:**

ERROR EN COBRO DE INTERESES SIN REPARO DE LA ACTORA.

En auto del 14 de abril pasado, el despacho determinó el cobro de intereses de mora a la tasa máxima autorizada por La Superfinanciera, dejándose de lado considerar que por tratarse de obligaciones de tracto sucesivo solo generan interés legal, tal como se encuentra consagrado en el art. 1617 del Código Civil, empero, pese a que en la demanda se piden de tal forma, al presentarse error del despacho, nada se dijo sobre el particular.

Así entonces, al hacerse el pronunciamiento de fondo, debe tenerse cuenta este fundamento y así volverse al sendero de la legalidad.

### **TERCERA:**

LA GENERAL.

Todo hecho o circunstancia que conlleve el favorecimiento de los intereses del extremo demandado, señor IVAN DARIO VARGAS DUARTE.

## **MEDIOS DE PRUEBA:**

### **Documental**

DIEZ (10) recibos de pagos realizados a través de cuentas bancarias y de forma personal a la demandante en las fechas del 30-07-18, 28-08-18, 12-09-17, 30-11-18, 29-10-18, 29-10-18, 30-01-19, 09-01-2019, 01-05-19, 29-09-18.

### **Interrogatorio de parte.**

Solicito señalar fecha y hora para que la demandante **BONNESA ALEXANDRA QUIÑONES CRUZ** absuelva interrogatorio de parte que le estaré formulando sobre los hechos de la demanda y las excepciones aquí propuestas, así como sobre el reconocimiento de los documentos que dan cuenta de los aportes realizados por el extremo demandado y la negación por parte de la demandante de informar al padre el lugar de residencia del menor.

### **Exhibición de documentos:**

Solicito requerir a la demandante para que en el desarrollo de la audiencia o al momento del interrogatorio exhiba los documentos soportes de los gastos tenidos para el sostenimiento del menor IVAN SANTIAGO VARGAS QUIÑONES.

## **ANEXOS:**

Se anexan DIEZ (10) recibos de pagos realizados a través de cuentas bancarias y de forma personal a la demandante, como sustento del recurso.

## **NOTIFICACIONES:**

La demandante junto con el menor IVAN SANTIAGO VARGAS QUIÑONES en la Carrera 6No.3ª-153 Barrio San Jorge en la ciudad de Sibate- Cundinamarca.

Correo electroni: [bonemessa.alexandraquinonez@correo.gov.co](mailto:bonemessa.alexandraquinonez@correo.gov.co)

Celular: 3058147506

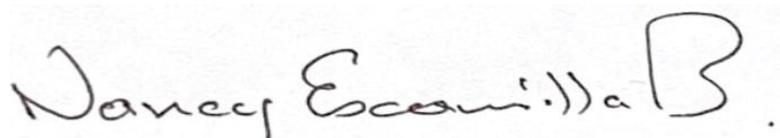
El demandado en la Carrera 69J No. 73ª-50 Barrios las ferias de Bogota

Correo electrónico: [ivan.vargas3329@correo.policia.gov.co](mailto:ivan.vargas3329@correo.policia.gov.co)

Celular 3204577739

La Suscrita apoderada en la Calle 17 No. 8-90 Of. 204 de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico [nancy.esbo@gmail.com](mailto:nancy.esbo@gmail.com) , celular 3115136150.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads "Nancy Escamilla B." with a stylized flourish at the end.

**NANCY ESCAMILLA BOCANEGRA**  
C.C. Nro. 28.757.845 del Guamo (Tol.)  
T.P. Nro. 58001 del C. S. de la J.